

## ORIENTACIONES SOBRE ELEGIBILIDAD DEL GASTO PARA OPERACIONES COFINACIADAS CON FEDER EN EL MARCO 2021-2027

### 1. NORMATIVA APLICABLE AL FEDER EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027 Y ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA

En el periodo 2021-2027, España va a recibir 23.539 millones de euros del FEDER que se distribuirán en 19 Programas Regionales (uno por cada Comunidad y Ciudad autónoma) y un Programa Plurirregional, que servirá como principal instrumento de planificación de las actuaciones de la Administración General del Estado a financiar con cargo a este Fondo.

#### 1.1. Normativa aplicable a la programación del FEDER 2021-2027

La regulación básica de los Programas se encuentra recogida en el Reglamento de Disposiciones Comunes (en adelante RDC) (Reglamento (UE) 2021/1060) y en el Reglamento FEDER (Reglamento (UE) 2021/1058).

El contenido y procedimientos de preparación, presentación, aprobación y modificación de los Programas se encuentran regulados en los artículos 21 a 24 del RDC.

El RDC (artículo 108) establece tres categorías de regiones a nivel NUTS2, que se particularizan en España como sigue:

- Regiones menos desarrolladas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura y Melilla
- Regiones en transición: Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia
- Regiones más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Navarra y País Vasco

Por otro lado, el RDC (artículo 112) establece el porcentaje de cofinanciación que corresponde a cada categoría de región:

- Regiones menos desarrolladas: 85%
- Regiones en transición: 60%
- Regiones más desarrolladas: 40%

El artículo 5 del RDC establece que el FEDER apoyará cinco Objetivos Políticos, que a su vez se segregan en prioridades y, dentro de estas, en los Objetivos Específicos determinados en el artículo 3 del Reglamento FEDER.

#### 1.2. Acuerdo de Asociación de España 2021-2027

El Acuerdo de Asociación es el documento de carácter estratégico, elaborado por cada uno de los Estados miembros, y que recoge el planteamiento básico y las prioridades de inversión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y el Fondo de Transición Justa (FTJ) para el período 2021-2027.





El Acuerdo de Asociación de España, aprobado por la Comisión el 22 de noviembre de 2022 siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 10 y 12 del RDC, establece la orientación estratégica para la programación y las disposiciones para utilizar el FEDER de modo eficaz y eficiente durante el periodo 2021-2027 y, por lo tanto, ha de ser tenido en cuenta como marco para la programación y ejecución del FEDER.

Entre el contenido del Acuerdo de Asociación se encuentran, para cada uno de los Objetivos Políticos seleccionados (artículo 11 RDC):

- a) un resumen de las opciones estratégicas elegidas y de los principales resultados previstos para cada fondo cubierto por el Acuerdo, lo que delimitará las posibilidades de programación y ejecución de los Programas FEDER,
- b) la coordinación, delimitación y aspectos complementarios entre los fondos, así como la coordinación entre Programas nacionales (como el Plurirregional FEDER) y regionales (como el Programa de Andalucía), y
- c) aspectos complementarios y sinergias entre fondos e instrumentos.

## 2. EL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027

El Programa de Andalucía, aprobado el 20 de diciembre de 2022 conforme al artículo 23 RDC, contiene una programación de FEDER que se distribuye en 5 Objetivos Políticos, 8 Prioridades y 17 Objetivos Específicos.

Dentro del **Objetivo político 1: “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”**, donde se incluye la **Prioridad: P1A. “Transición digital e inteligente”** se ha incorporado una programación en el Objetivo Específico **RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas** (artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC).

En este Objetivo específico se encuentran los siguientes **tipos de acciones**:

### A. Impulso de las actividades de investigación e innovación

Se contempla el impulso de todas aquellas actividades de investigación e innovación aplicada, de acuerdo con la definición incluida en el Manual de Frascati, en las que existan oportunidades de futuro y vinculadas a la estructura de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente, entornos de especialización inteligente (en adelante EEI) y ejes de apoyo transversal (en adelante EAT), esto es, sectores o cadenas de valor sectorial, en las que Andalucía dispone de un potencial diferencial de desarrollo, ya sea por disponibilidad de recursos materiales, de RRHH o por su tejido empresarial y actividades de investigación e innovación que contribuyan a la especialización y sostenibilidad del ecosistema de innovación de Andalucía y atiendan a los principios generales que marcan los ODS, configurándose como elementos que traccionan para avanzar hacia una sociedad más innovadora e igualitaria.

Durante la vigencia del Programa, se incluirán aquellas actuaciones que surjan del proceso de descubrimiento emprendedor (EDP) de la Estrategia, que serán financiadas siempre que estén alineadas con la estrategia del programa y basándose en los criterios de selección del mismo.



En este contexto, las actuaciones que se podrán llevar a cabo, comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a inversiones destinadas a facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación (a modo de ejemplo, laboratorios o banco de pruebas).
- Apoyo a la realización de proyectos de investigación e innovación, pudiéndose financiar, entre otras modalidades de proyectos, los de investigación industrial, de desarrollo experimental y de innovación en procesos u organización, así como el apoyo a la participación en los de carácter internacional. Dentro de estos proyectos se desarrollarán actuaciones de investigación e innovación tendentes al fomento, promoción, ayuda e impulso al desarrollo de soluciones sostenibles y de valor compartido, eficientes y competitivas, que incidirán en la economía circular, en relación con las materias primas críticas, o en la resiliencia y adaptación frente al cambio climático.
- Apoyo a las empresas innovadoras y sus agrupaciones empresariales innovadoras, así como a proyectos en sectores intensivos en I+D.

Este apoyo a agentes y proyectos de I+D+i incluye las inversiones en activos materiales e inmateriales, pudiendo comprender, entre otros, la adquisición y/o construcción de instalaciones, infraestructuras, maquinaria, equipos, montaje, puesta en funcionamiento, mejora y actualización, incluidas acciones de sostenibilidad de las existentes, así como patentes, licencias, conocimientos y otros activos. En relación con el apoyo a proyectos de construcción y puesta en marcha o mejora de infraestructuras de investigación y tecnológicas, se priorizarán las vinculadas a los EEI frente a los EAT y las solicitudes de aquellos grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas.

También se contemplan ayudas para el acceso y uso, por parte de personas investigadoras y tecnólogas, de las grandes infraestructuras internacionales o de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) en el marco de trabajos de investigación e innovación y/o de proyectos de I+D+i. Se podrán financiar los servicios de asesoramiento o apoyo necesario a los agentes vinculados a la I+D, destinados a facilitar el desarrollo y realización de actuaciones de investigación e innovación, e incluidas las actuaciones propias de la administración encaminadas a impulsar, en un sentido amplio, la investigación y la innovación en Andalucía.

## **B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado**

Se incluirán actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

En este contexto, las actuaciones que se podrán realizar, comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinares y/o intersectoriales, definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente. Se podrá incluir el apoyo a proyectos de prueba de concepto encaminados al estudio de aplicabilidad social y/o industrial de los resultados de investigación, al desarrollo de prototipos y elevación del TRL de resultados de investigación y a proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y



de base tecnológica. Se desarrollarán asimismo proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento aplicada a la sostenibilidad.

- Apoyo a las start-up y empresas en fase de consolidación o expansión a través del apoyo a su arranque, puesta en marcha, follow-on y late stage, priorizando las de base tecnológica (EBT) e innovadora (EBI), a las spin-off y a las vinculadas a los sectores de alta y media-alta tecnología.
- Apoyo a la realización de inversiones destinadas a facilitar el desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación de conocimiento, incluidas las acciones de asesoramiento, sensibilización, impulso, dinamización y otros servicios destinados a la implantación de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación, centros interfaz y empresas andaluzas.

El impulso a la transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado se contempla a través del apoyo al mismo conjunto de agentes y proyectos de I+D+i del tipo de acción A anterior.

### **C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía**

Se impulsará la colaboración y cooperación entre los diferentes agentes que configuran el ecosistema de investigación e innovación de Andalucía, al objeto de reducir las debilidades y desafíos que se detectan en esta materia, mediante el desarrollo de actuaciones de impulso y refuerzo de la Compra Pública de Innovación (CPI) en Andalucía.

Así mismo, se incluirán medidas de apoyo a proyectos de investigación e innovación que se instrumenten a través de otras figuras de colaboración para la innovación, con especial atención a la colaboración público-privada, como puede ser la que se produce en las misiones de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía, consistentes en grandes iniciativas de investigación e innovación que identifican y contribuyen a resolver los desafíos en los EEI y los EAT de la Estrategia de Especialización Inteligente, e incluyen la agregación conjunta de capacidades públicas y privadas.

En este contexto, las actuaciones que se podrán llevar a cabo, comprenden, entre otras, el apoyo a la implementación, desarrollo y ejecución de actuaciones y proyectos de investigación e innovación en los que la cooperación y/o la colaboración se configura como el elemento clave, en particular, pero no exclusivamente, la CPI. En este sentido, se podrán financiar tanto los proyectos de CPI, como las ayudas a empresas para la implementación de colaboraciones/interfaces entre ellas o entre ellas y otros agentes del sistema.

En todo caso, el porcentaje de ayuda dedicada a infraestructuras de I+D+i con respecto al total ayuda FEDER del Programa, tal como determina el AA, no excederá el 5% y se priorizarán aquellas con mayor demanda empresarial y/o social y con mayor capacidad de generar transferencia de conocimiento.

Los tipos de acción A, B y C consistentes en actuaciones de infraestructuras de I+D+i que se pudieran desarrollar en el marco de este OE han sido evaluados como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del mismo. El resto de actuaciones previstas en los tipos de acción A,B y C se han evaluado como compatibles con el principio DNSH al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.”

Los principales grupos destinatarios según el artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC serán:



- Empresas, clúster, agrupaciones empresariales y de innovación, redes de innovación, incubadoras de empresas, etc.
- Centros públicos o privados de investigación, infraestructuras y centros y parques tecnológicos.
- Administraciones Públicas y sus entidades instrumentales.
- Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Unidades, grupos de investigación y Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación.

El objetivo final es que el Espacio Europeo de Investigación e Innovación y el Espacio Europeo de Educación Superior sean convergentes y permitan construir una Europa fuerte con una economía competitiva basada en el conocimiento.

Es preciso señalar que existe una Condición Favorecedora Temática para este Objetivo Específico RSO1.1, relativa a la existencia de una estrategia de especialización inteligente, que en Andalucía es la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía para el periodo 2021-2027, la nueva S4Andalucía, cuya aprobación se prevé para el primer semestre de 2023. En tanto no sea aprobada la S4, los gastos de operaciones correspondientes al Objetivo Específico RSO1.1, podrán incluirse en solicitudes de pago, pero la Comisión no los reembolsará.

### **3. INDICACIONES Y EXCLUSIONES APLICABLES A LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO RSO1.1.**

El contenido del Acuerdo de Asociación, en su apartado Opciones Políticas elegidas (se reproduce completo en el anexo 1), marca para este Objetivo Específico las siguientes indicaciones:

- En los procedimientos dirigidos a la adquisición de equipamiento científico tecnológico (convocatorias, expresiones de interés u otros), se priorizarán las solicitudes de aquellos grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas.
- Las ICTS e infraestructuras de investigación internacionales a apoyar con FEDER, estarán alineadas con las estrategias de especialización inteligente del programa y se priorizarán infraestructuras con mayor demanda empresarial y/o social y con mayor capacidad de generar transferencias de conocimiento
- Las inversiones en ICTS, infraestructuras de investigación internacionales y la construcción/remodelación/ampliación de las instalaciones de las entidades públicas de investigación, se limitará, como máximo, a un 5% del total de la ayuda FEDER del programa. En cada programa se detalla el porcentaje.
- El conjunto del FEDER programado en este objetivo específico, se dedicará mayoritariamente a reforzar las capacidades de I+D+I del sector privado a través de la transferencia de tecnología /conocimiento, el apoyo a las actividades de I+D+I de las empresas y centros privados de investigación, la cooperación entre empresas y organismos de investigación y la compra pública innovadora. Dicho esfuerzo deberá estar en consonancia con el nivel de desarrollo del ecosistema de investigación e innovación de cada CCAA. Este compromiso se mide a través de los ámbitos de



intervención, de forma que los dirigidos exclusivamente a organismos de investigación no se consideran que aportan al esfuerzo demandado (04, 08 y 12).

En este sentido, y en consonancia con lo anterior, será necesario determinar qué actividades concretas del Plan Propio de las Universidades Públicas Andaluzas se van a financiar mediante las referidas subvenciones Nominativas. Tanto más por cuanto, si la medida prevista cuenta con el ámbito de intervención 012, siendo (junto con el 004 y el 008) uno de los dirigidos exclusivamente a los organismos de investigación, se habrá de justificar su aportación al refuerzo de capacidades de la I+D+i privada que demanda el Programa. Junto a ello, también para la financiación en infraestructuras y equipamiento científico tecnológico se priorizarán aquellos grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas.

- Asimismo, establece las siguientes exclusiones de financiación:
  - **No será financiable la investigación básica**, pudiéndose invertir en investigación aplicada, entendida como generación de conocimiento dirigido a un objetivo práctico específico y, por tanto, con la aplicabilidad de sus resultados y una finalidad de transferencia (de acuerdo con el Manual de Frascati). Esta investigación aplicada incluirá, tanto la desarrollada por las universidades como por los centros de investigación públicos y privados, incluidos los centros tecnológicos, y también por las propias empresas. Para ello es preciso reforzar sus capacidades tecnológicas con el equipamiento y las instalaciones necesarias en las entidades de investigación, lo que supone de por sí inversiones en altas tecnologías y desarrollo de mercado industrial asociado e inversiones en la construcción/remodelación/ampliación de sus instalaciones.
  - Por el momento, el desarrollo de **actividades de I+D en las grandes empresas solo se podrá financiar en los casos establecidos en el art. 5.2** del Reglamento FEDER:
    - En actividades de investigación e innovación en cooperación con pymes.
    - Cuando sean empresas pequeñas de mediana capitalización.
    - A través de instrumentos financieros en el caso de empresas de mediana capitalización.
    - Se está negociando con la Comisión europea el que se puedan apoyar grandes empresas en proyectos individuales de I+D.

Los **Planes Propios de Investigación y Transferencia** de las Universidades andaluzas se han convertido en una herramienta fundamental para impulsar la generación del conocimiento y su transformación en resultados beneficiosos para la establecer sinergias entre la formación y la investigación, como conectoras en la sociedad de la educación, la ciencia y la tecnología.

#### **4. MEDIDAS Y REQUISITOS DE CONTENIDO AMBIENTAL Y CLIMÁTICO PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO RSO1.1.**

El Programa Andalucía FEDER 2021-2027 ha sido sometido y ha superado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y ha sido asimismo objeto a nivel de tipo de acción a una evaluación de conformidad con el principio DNSH (Do No Significant Harm, por sus siglas en inglés).



En relación con la evaluación ambiental estratégica, el órgano ambiental ha emitido la Declaración Ambiental Estratégica que pone fin al procedimiento mediante Resolución de 4 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 217 de 11 de noviembre y que se podrá consultar junto con toda la documentación del expediente<sup>1</sup>. En esta Declaración se establece que “(...) teniendo en cuenta las características y el signo de los efectos ambientales estratégicos identificados para cada una de las áreas de actuación que conllevan la aplicación del PFEDERA 21-27 [Programa Andalucía FEDER 2021-2027], puede afirmarse que, valorando el impacto ambiental global de su aplicación, no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se realice conforme a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de integración ambiental establecidas en el capítulo 9 del EsAE.”

Por otro lado, también se ha realizado la evaluación de conformidad con el principio DNSH de los impactos sobre los seis objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de Taxonomía (artículo 9). En este sentido, por cada tipo de acción se ha llevado a cabo una evaluación simplificada cuando estos tipos de acción o actuaciones dentro de los mismos, bien no tienen un efecto previsible sobre el objetivo, o bien contribuyen positivamente al objetivo. Aquellos tipos de acción o actuaciones que, por el contrario, conllevan impactos sobre algún objetivo, se han sometido al procedimiento de evaluación sustantiva del DNSH, que ha dado lugar, cuando procede, a la incorporación de las condiciones y requisitos que habrán de atenderse para asegurar que no se producen impactos significativos, y que el tipo de acción y la actuación son conformes con el principio DNSH, pudiendo ser por lo tanto financiados con FEDER 2021-2027.

En relación con ambas evaluaciones y con el fin de facilitar en lo posible el acceso a la información individualizada de contenido ambiental y climático relevante para la ejecución de las actuaciones cofinanciadas con el FEDER 2021-2027, en los anexos 2 y 3 podrá encontrar dos tipos de requisitos y medidas que habrán de ser tenidos en cuenta:

- Por un lado, se reproducen en el anexo 2 las medidas preventivas, correctoras y compensatorias generales y las recomendaciones comunes a todos los Objetivos Políticos que se incluyen en el apartado 9 del Estudio Ambiental Estratégico, que serían de aplicación de forma general, y en relación con las recomendaciones, las que se realizan en el marco del Objetivo Político 1.
- Por otro lado, en relación con la evaluación de conformidad con el principio DNSH, por cada tipo de acción del Objetivo Específico 1.1, se reproducen en el anexo 3 las tablas con las evaluaciones simplificadas y, en su caso, sustantivas, que serán de aplicación a estos tipos de acción y actuaciones.

## **5. ELEGIBILIDAD FEDER Y OPERATIVA DE GESTIÓN**

En el artículo 5 del REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión establece genéricamente el “Alcance de la ayuda del FEDER”:

1. El FEDER proporcionará ayuda para lo siguiente:

<sup>1</sup> [https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/guest/landing-page-%C3%ADndice/-/asset\\_publisher/zX2ouZa4r1Rf/content/programa-feder-andaluc-c3-ada-2021-2027/20151](https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/guest/landing-page-%C3%ADndice/-/asset_publisher/zX2ouZa4r1Rf/content/programa-feder-andaluc-c3-ada-2021-2027/20151)



- a) inversiones en infraestructuras;
- b) actividades para la investigación aplicada y la innovación, en particular la investigación industrial, el desarrollo experimental y los estudios de viabilidad;
- c) inversiones en el acceso a los servicios;
- d) inversiones productivas en pymes e inversiones con objeto de salvaguardar el empleo existente y crear nuevos empleos;
- e) equipos, *software* y activos inmateriales;
- f) redes, cooperación, intercambio de experiencias y actividades que impliquen agrupaciones de innovación, en particular entre empresas, organizaciones de investigación y administraciones públicas;
- g) información, comunicación y estudios, y
- h) asistencia técnica.

A falta de la publicación de la normativa de desarrollo del Programa FEDER se pueden señalar varios artículos del RDC que resultan esenciales en la **determinación de los costes elegibles de una operación**.

En cuanto al empleo de Opciones de **Costes Simplificados**, descrito en los artículos 53 a 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, si bien se establece la obligación de su utilización en el artículo 53.2 *“Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200 000 EUR, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER,(...) adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, (...)”*, este mismo artículo prevé la posibilidad de excepcionar de esta obligación: *“No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del presente apartado, la autoridad de gestión podrá acordar para algunas operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación la exención del requisito establecido en dicho párrafo, siempre que el comité de seguimiento haya dado previamente su aprobación a tal exención.”* Y es ésta precisamente la posibilidad que va a utilizarse, pues según ha indicado la Autoridad de Gestión, tiene previsto llevar al Comité de Seguimiento la exención de la obligatoriedad de la utilización de costes simplificados en actividades de I+D.

No obstante lo anterior, es posible hacer uso de las opciones de costes simplificados previstas en el RDC.

El RDC establece en su artículo 55 cómo calcular los **“Costes directos de personal de las subvenciones”**:

1. *“Los costes directos de personal de una operación podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable, siempre y cuando los costes directos de la operación no incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios cuyo valor supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo(49) o en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.(...)”*

2. *A efectos de determinar los costes directos de personal, se podrá calcular una tarifa horaria mediante uno de los siguientes métodos:*

- a) *dividiendo entre 1 720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1 720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial;*
- b) *dividiendo por el tiempo de trabajo mensual medio los últimos costes salariales brutos mensuales documentados de la persona de que se trate con arreglo a la normativa nacional aplicable a la que se*





*haga referencia en el contrato de trabajo o en la decisión de nombramiento (ambos denominados «documento laboral»).*

*3. Al aplicar la tarifa horaria calculada de conformidad con el apartado 2, el número total de horas declaradas por persona para un año o mes determinados no podrá superar el número de horas empleadas para el cálculo de dicha tarifa horaria.*

*4. En caso de que no se disponga de costes salariales brutos anuales, estos podrán deducirse de los costes salariales brutos documentados disponibles o del documento laboral, debidamente ajustados para un período de 12 meses.*

*5. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empresario emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo.”*

El artículo 56 establece la posibilidad de la “**Financiación a tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones**” recogiendo que:

1. Para cubrir los costes subvencionables restantes de una operación, se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables. El Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.
2. En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo.
3. El tipo fijo a que se refiere el apartado 1 del presente artículo no resultará de aplicación a los costes de personal calculados en función de un tipo fijo como el contemplado en el artículo 55, apartado 1.

Dado que la nueva normativa sobre los gastos subvencionables para el nuevo Marco 2021-2027 **no está aprobada, en tanto se produce este hecho se estará a lo dispuesto** en la senda marcada por la última modificación de febrero de 2021 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER para el periodo 2014-2020 que estableció, entre otros los principios de:

- Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.
- Será elegible el gasto incurrido en operaciones apoyadas por el FEDER que estén ubicadas en la zona del programa correspondiente.
- Solo serán subvencionables los gastos de personal que, estando relacionados con la operación, sea necesario para su ejecución.

**En el anterior Marco se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:**



1. Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
2. Y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

3. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Por todo lo anterior, el contenido de los Planes Propios de la Universidad debe seguir las líneas estratégicas marcadas en el Objetivo RSO 1.1 para asegurar la elegibilidad del gasto.

## **6. MARCO DE RENDIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS VALORES ALCANZADOS POR LOS INDICADORES PROGRAMADOS**

El Marco de Rendimiento (en adelante, MR) es el instrumento del que dispone un programa FEDER para establecer los objetivos físicos, en términos cuantitativos, que ese programa pretende alcanzar y poder realizar un seguimiento continuo de los logros alcanzados. Para ello consta de dos tipos de indicadores, de realización y de resultados, que figuran en el Anexo Metodológico del Marco de Rendimiento del programa, junto con sus correspondientes valores objetivo.

Todas las operaciones/proyectos financiados por un programa FEDER han de tener asociado uno o más indicadores de realización y uno o más indicadores de resultados, de acuerdo con lo programado en el mencionado Anexo Metodológico.

Al inicio de la operación/proyecto se deberá disponer de una previsión de los valores que los indicadores de realización y de resultados alcanzarán en cada anualidad del periodo 2021-2029. Conforme una operación/proyecto avance, habrá de proporcionarse la información y la documentación justificativa de los logros alcanzados por los indicadores, de acuerdo con las instrucciones que la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, proporcione y en los plazos que esta establezca, siendo este requisito imprescindible para la certificación de los valores alcanzados por los indicadores y su remisión a la Comisión Europea para su examen.

Asimismo, tanto la documentación aportada como los sistemas para su recogida y tratamiento serán objeto de control por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, incluyendo, en su caso, controles sobre el terreno.



## **ANEXO 1**

### **ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA 2021-2027**

#### **OE 1.1 El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas Opciones Políticas elegidas**

En línea con lo que recoge el Anexo D del Semestre Europeo 2019 “las capacidades innovadoras del sector público y las empresas son insuficientes”, por lo que se considera prioritario reforzar estas capacidades a través de diferentes enfoques. En primer lugar, invirtiendo en investigación aplicada, entendida como generación de conocimiento dirigido a un objetivo práctico específico y, por tanto, con la aplicabilidad de sus resultados y una finalidad de transferencia, de acuerdo con el Manual de Frascati. Esta investigación aplicada incluirá, tanto la desarrollada por las universidades como por los centros de investigación públicos y privados, incluidos los centros tecnológicos, y también por las propias empresas. Para ello es preciso reforzar sus capacidades tecnológicas con el equipamiento y las instalaciones necesarias en las entidades de investigación, lo que supone de por sí inversiones en altas tecnologías y desarrollo de mercado industrial asociado e inversiones en la construcción/remodelación/ampliación de sus instalaciones. A fin de conseguir el máximo impacto en el sector empresarial, los procedimientos dirigidos a la adquisición de equipamiento científico tecnológico priorizarán las solicitudes de aquellos grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas. Además, para fomentar el uso de las infraestructuras de investigación[1] (ICTS e infraestructuras de investigación internacionales), es necesario dotarlas de los establecimientos y el equipamiento científico técnico actualizados, para ser foco de atracción de talento e inversiones. Dichas infraestructuras de investigación estarán, en todo caso, alineadas con las estrategias de especialización inteligente, priorizándose aquellas con mayor demanda empresarial y/o social y con mayor capacidad de generar transferencias de conocimiento. Las inversiones en infraestructuras de investigación y en instalaciones de las entidades de investigación públicas, se limitarán, como máximo, a un 5% del total de la ayuda FEDER del programa. En este porcentaje se incluirá la inversión en ICTS, infraestructuras de investigación internacionales y la construcción/remodelación/ampliación de las instalaciones de las entidades públicas de investigación. Cada programa deberá señalar, en el apartado de tipos de acciones afines del objetivo específico 1.1., el porcentaje de ayuda con respecto al total del programa que dedica a estas inversiones.

En efecto, otro de los ámbitos prioritarios debe ser la transferencia de tecnología/conocimiento que permita asegurar la llegada al mercado del conocimiento generado, a través de la cooperación entre los organismos de investigación públicos y privados, incluidos los centros tecnológicos, y el sector empresarial, a través del desarrollo de proyectos conjuntos y del refuerzo de los ecosistemas innovadores como redes, plataformas, etc. Adicionalmente se debe potenciar el papel que juegan las infraestructuras de investigación, y especialmente las ICTS y las infraestructuras investigación internacionales, en la transferencia de conocimiento a las empresas, tanto en las fases de diseño y desarrollo de equipamiento, como en la fase de explotación, en la que las empresas pueden disponer de acceso a equipamiento e instalaciones del más alto nivel para desarrollar su investigaciones e innovaciones.

También de forma prioritaria se requiere impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación por parte de las empresas y el apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras como palanca de competitividad, a través de políticas, no solo de fomento de la oferta, sino también de la demanda, como es la compra pública innovadora. El conjunto del FEDER programado en este objetivo específico, se dedicará mayoritariamente a reforzar las capacidades de I+D+I del sector privado a través de la transferencia de



tecnología /conocimiento, el apoyo a las actividades de I+D+I de las empresas y centros privados de investigación, la cooperación entre empresas y organismos de investigación y la compra pública innovadora. Dicho esfuerzo deberá estar en consonancia con el nivel de desarrollo del ecosistema de investigación e innovación de cada CCAA. Por último, habrá que seguir apostando por la internacionalización del sistema. Los resultados de España en Horizonte 2020 han sido excelentes, pero hay que asegurar su mantenimiento e incluso mejorarlos, adoptando posiciones de liderazgo. Además, es necesario reforzar el Pilar de Ciencia Excelente para que esté al nivel del resto de pilares que componen este instrumento. Este refuerzo de la capacidad en investigación e innovación también es necesario para atraer a España la sede principal o nodos (en caso de tratarse de infraestructuras distribuidas) de infraestructuras de investigación internacionales y las Grandes Infraestructuras Científicas Internacionales (GIC). Los ámbitos en los que se desarrollará este objetivo específico 1.1.serán los definidos en las estrategias de especialización nacional o regionales, entre los que se podrán considerar las tecnologías de uso dual y de defensa, si han sido identificados en el proceso de elaboración de la estrategia.



**ANEXO 2**  
**MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS GENERALES Y RECOMENDACIONES POR**  
**OBJETIVO POLÍTICO**  
**(apartado 9 del Estudio Ambiental Estratégico)**

En general, sobre todas las acciones como **medidas preventivas**, citamos las siguientes:

- Fomentar aquellos proyectos que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente.
- Fomentar acciones que aumenten la eficiencia energética y empleen energías renovables.
- Fomentar los proyectos que incluyan planes de gestión y conservación de Espacios Protegidos, que garanticen su estado de conservación favorable. En esta misma línea, fomentar el uso público de estos espacios mediante dotaciones de centros de visitantes y senderos interpretativos.
- Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la contaminación de las ciudades.

Las **medidas correctoras y compensatorias** se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado.

En todo caso y de manera general para todas las actuaciones:

- Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.
- Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
- Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.



**Recomendaciones por Objetivo Político  
(tabla 16 del Estudio Ambiental Estratégico)**

Objetivo Político	Recomendaciones
OP1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fomentar, siempre que sea posible en actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles.</li><li>• Fomentar en su caso, el uso de materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables.</li><li>• Fomentar si hay posibilidad, acciones para sensibilizar y educar a la sociedad en valores sostenibles.</li><li>• Fomentar en su caso, acciones que divulguen innovaciones en temática ambiental.</li><li>• Fomentar dentro de lo posible construcciones que no rompan con la infraestructura del entorno.</li><li>• Fomentar a ser posible acciones que reduzcan el consumo global de agua y energía.</li><li>• Fomentar si existe la posibilidad, acciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.</li><li>• Fomentar si hay posibilidad, acciones que originen la apertura de nuevos mercados, mejora en la productividad de las empresas y el posicionamiento Internacional.</li></ul> <p>Fomentar en su caso, acciones para la conexión digital y redes, y que incluyan nuevas tecnologías.</p>